



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-00687

De inmediato se advierte que la decisión impugnada habrá de reconsiderarse, comoquiera que el demandante le asiste razón en sus argumentos expuestos en el escrito de reposición, en especial en la referencia de la norma procesal que regula el porcentaje de la caución de las medidas en los procesos de ejecución.

En este orden de ideas, y como se anunció al inicio de esta providencia, se revocará la decisión impugnada y en su lugar, se revocará para modificar el numeral 1º del auto de data 3 de octubre de 2022 en el sentido de señalar que la caución será por el valor de \$1.500.000, quantum equivalente al 10% del valor de las pretensiones de conformidad con lo reglado en el art. 599 del C.G.P.

Es menester indicarle al apoderado demandante, que no es posible ordenar captura sin caución, atendiendo que actualmente no hay parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura, situación que hace necesario garantizar los perjuicios que eventualmente se puedan ocasionar.

Por consiguiente se ordenará Oficiar al Consejo Superior de la Judicatura para que determine el estado actual de la responsabilidad de los parqueaderos.

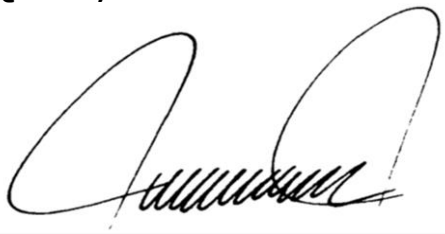
Por lo brevemente expuesto, se DISPONE:

PRIMERO. REVOCAR para **MODIFICAR** el numeral 1º del auto del 3 de octubre de 2022, mediante el cual se ordena caución por un valor del 20% de las pretensiones, y en su lugar **préstese por la suma de \$1.500.000 equivalente al 10%,** por los motivos atrás expuestos.

SEGUNDO: OFICIAR a la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial, para que dentro del término de tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación, indiquen: **(i)** si a la fecha tienen parqueaderos autorizados para hacerse responsables de los vehículos objeto de medidas cautelares, de ser positiva la respuesta indique el listado de la ubicación y nombres de los mismos, soportando su dicho con el acto administrativo que así lo ordenó. **(ii)** De no existir parqueaderos autorizados a la hora actual para cumplir con el objetivo de custodiar vehículos inmovilizados por orden judicial, señale con fundamento jurídico, qué medidas se

han tomado al respecto para continuar garantizando la efectividad de las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,



JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. **116**

Fijado hoy 9 de diciembre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM



Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

Pamf